

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

CONTRATO NÚMERO: COBAO/DAF/SA/RM/FAM/002/2021.

CONTRATO DE "ADQUISICIÓN DE BIENES" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA (COBAO), POR CONDUCTO DEL LICENCIADO OSWALD MARLON CARRASCO RODRÍGUEZ EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL COBAO, RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COBAO", Y POR LA OTRA PARTE EL C. JOSE DANIEL MARTÍNEZ GUEVARA, PERSONA FÍSICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", A LOS CUALES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL COBAO":

I. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO DE LEY NÚMERO 41, APROBADO POR LA QUINUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DE FECHA VEINTINUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DEL MISMO AÑO, Y REFORMADO POR DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS CINCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.

II. QUE TIENE COMO SUS OBJETIVOS LOS DE IMPARTIR, IMPULSAR Y PROMOVER LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN SU MODALIDAD DE BACHILLERATO GENERAL, APEGÁNDOSE A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS VIGENTES QUE REGULAN LA MATERIA Y SUS REGLAMENTOS.

III. QUE EL LIC. OSWALD MARLON CARRASCO RODRÍGUEZ SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL "EL COBAO", TIENE LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 15,615 (QUINCE MIL SEISCIENTOS QUINCE), VOLUMEN NÚMERO 207 (DOSCIENTOS SIETE), EL CUAL FUE PROTOCOLIZADO EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019, ANTE EL LIC. EN DERECHO YAIR LÓPEZ HERNÁNDEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 101 (CIENTO UNO), EN LA HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO, DISTRITO DE EJUTLA, ESTADO DE OAXACA.

BIENES PARA EL HOGAR Y OFICINAS DEL SUR
JOSÉ DANIEL MARTÍN Z GUEVARA
RFC: MAGD900112LV2

Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca
Av. Universidad No. 145, Ex Hacienda Candiani,
Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca C.P. 71230

Tel. Conmutador: (951) 501 51 60 www.cobao.edu.mx

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

CONTRATO NÚMERO: COBAO/DAF/SA/RM/FAM/002/2021.

IV. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN AVENIDA UNIVERSIDAD NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, CENTRO, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 71230. Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL NÚMERO **CBE8106289X5**.

V. QUE PARA EL EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA A 28 PLANTELES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA Y EN OBSERVANCIA A LA NORMATIVIDAD QUE APLICA EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE, EL PRESENTE CONTRATO SE FORMALIZA BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA.

VI. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE REALIZARÁ CON RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM).

VII. POR RESULTAR MÁS SOLVENTE DE LAS PROPUESTAS RECIBIDAS EN EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN ANTES CITADO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. SE ADJUDICA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN FAVOR DE "EL PROVEEDOR", **JOSE DANIEL MARTÍNEZ GUEVARA**, POR CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OFRECER LAS MEJORES CONDICIONES DE CONTRATACIÓN EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y RESPUESTA INMEDIATA.

2. DECLARA "EL PROVEEDOR"

I. ES UNA PERSONA FÍSICA DE NACIONALIDAD MEXICANA, MAYOR DE EDAD, CON CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CLAVE DE ELECTOR 0514082904408, CONTANDO CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MAGD900122LV2; DOCUMENTOS QUE SE TIENEN A LA VISTA EN ORIGINAL Y SE ANEXAN EN COPIA SIMPLE AL EXPEDIENTE DEL PRESENTE CONTRATO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

II. QUE SU ACTIVIDAD ECONÓMICA DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITADA ES DE: COMERCIO AL POR MAYOR DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA.

III. QUE EXHIBE COPIA SIMPLE DE OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN SENTIDO POSITIVO, EMITIDA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) DE FECHA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL

Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca
Av. Universidad No. 145, Ex Hacienda Candiani,
Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca C.P. 71230

Tel. Conmutador: (951) 501 51 60 www.cobao.edu.mx

BIENES PARA EL HOGAR Y OFICINAS DEL SUR
JOSE DANIEL MARTINEZ GUEVARA
RFC: MAGD900122LV2

xu.qob.expo.www

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

CONTRATO NÚMERO: COBAO/DAF/SA/RM/FAM/002/2021.

DOS MIL VEINTIUNO CON LO CUAL SE ACREDITA QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y DEMÁS LEYES TRIBUTARIAS APLICABLES.

IV. TIENE LA CAPACIDAD E INFRAESTRUCTURA PARA OBLIGARSE AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL MISMO, CONTANDO CON EL PERSONAL Y RECURSOS NECESARIOS PARA TAL EFECTO, Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS SUPUESTOS QUE MARCAN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DEL MISMO ORDENAMIENTO, NI TIENE LIMITANTE ALGUNA QUE CONFORME A LA LEGISLACIÓN MEXICANA LE IMPOSIBILITE OBLIGARSE EN TÉRMINOS DE ÉSTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

V. TIENE CONOCIMIENTO Y ACEPTA EN TODOS SUS TÉRMINOS, LOS LINEAMIENTOS, NORMATIVIDAD Y POLÍTICAS CONFORME A LAS CUALES DEBERÁ SUMINISTRAR LOS BIENES A "EL COBAO".

VI. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN CALLE 1RA PRIVADA DE MORELOS, NÚMERO 110, COLONIA DOLORS, MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, ESTADO DE OAXACA, CÓDIGO POSTAL 68020, TENIENDO COMO MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y CONTACTO, EL TELÉFONO 9513605202 Y EL CORREO ELECTRÓNICO martinezguevarajosedaniel@gmail.com

EXPUESTO LO ANTERIOR "LAS PARTES": SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. ES LA ADQUISICION DE BIENES PARA EL EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA A 28 PLANTELES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, SOLICITADOS POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, CONFORME SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

No. PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
3	ESCRITORIO METÁLICO DE 1.20 X 0.75 X 0.75 M	PIEZA	44

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

CONTRATO NÚMERO: COBAO/DAF/SA/RM/FAM/002/2021.

No. PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
4	ARCHIVERO VERTICAL METÁLICO INSTITUCIONAL DE 4 GAVETAS T/OFICIO; CORREDERAS DE ACERO TELESCÓPICAS, COMPRESOR DE ALAMBRÓN, PREPARADO PARA UTILIZAR CARPETAS COLGANTES, CON PORTA ETIQUETAS CREMADO, CERRADURA GENERAL, COLOR ARENA, MEDIDAS: ALTO 132 CMS FR:46.3 FO: 63.5 CMS.	PIEZA	3

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. "LAS PARTES" CONVIENEN EN ESTABLECER UN MONTO TOTAL A PRECIO FIJO EN PESOS MEXICANOS POR LA CANTIDAD DE \$383,525.20 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 20/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EL COSTO UNITARIO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES EL QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

No. DE PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
3	PIEZA	ESCRITORIO METÁLICO DE 1.20 X 0.75 X 0.75 M	44	\$ 6,939.66	\$ 305,345.04
4	PIEZA	ARCHIVERO VERTICAL METÁLICO INSTITUCIONAL DE 4 GAVETAS T/OFICIO; CORREDERAS DE ACERO TELESCÓPICAS, COMPRESOR DE ALAMBRÓN, PREPARADO PARA UTILIZAR CARPETAS COLGANTES, CON PORTA ETIQUETAS CREMADO, CERRADURA GENERAL, COLOR ARENA, MEDIDAS: ALTO 132 CMS FR:46.3 FO: 63.5 CMS.	3	\$ 8,426.71	\$ 25,280.13
SUBTOTAL					\$330,625.17
I.V.A 16%					\$52,900.03
TOTAL					\$383,525.20

TERCERA. ACCESO AL INTERIOR DE LOS INMUEBLES: "EL COBAO", PERMITIRÁ A "EL PROVEEDOR" EL ACCESO A LOS LUGARES EN DONDE DEBEN ENTREGARSE LOS BIENES SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO EN LAS OCASIONES QUE "EL COBAO" LO SOLICITE, RECONOCIENDO "EL

Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca
Av. Universidad No. 145, Ex Hacienda Candiani,
Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca CP. 71230
Tel. Conmutador: (951) 501 51 60 www.cobao.edu.mx

BIENES PARA EL HOGAR Y OFICINAS DEL SUR
JOSÉ DANIEL MARTÍNEZ GUEVA RA
RFC: MAGD900122LV2

www.cobao.edu.mx

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

CONTRATO NÚMERO: COBAO/DAF/SA/RM/FAM/002/2021

PROVEEDOR", LA EXISTENCIA DE LOS MÉTODOS DE CONTROL Y SEGURIDAD QUE TIENE "EL COBAO" COMPROMETIÉNDOSE A ACATARLAS Y RESPETARLAS.

CUARTA. ENTREGA DE LOS BIENES: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS Y DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR "EL PROVEEDOR", LOS COSTOS RELACIONADOS CON LAS MANIOBRAS, TRANSPORTACIÓN Y, EN SU CASO INTRODUCCIÓN AL PAÍS CUANDO ASÍ CORRESPONDA, SERÁN POR SU CUENTA.

EL PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, SERÁ DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DICHS BIENES SERÁN ENTREGADO EN EL ALMACÉN DE "EL COBAO" UBICADO EN CALLE MANUEL MONJARDIN SIN NÚMERO, SANTA ELENA XOXCOTLÁN, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 71233, EN DÍAS Y HORAS HÁBILES, SIENDO ESTOS DE LUNES A VIERNES DE 09:00 A 15:00 HORAS.

LOS BIENES SERÁN RECIBIDOS POR "EL COBAO", POR CONDUCTO DEL ENCARGADO DEL ALMACÉN DE "EL COBAO", QUIEN VERIFICARÁ QUE CUMPLAN CON LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES, Y DEVOLVERÁ A "EL PROVEEDOR" AQUELLOS QUE NO CUMPLAN CON LAS MISMAS.

A EFECTO DE DEJAR POR SENTADO QUE "EL PROVEEDOR" SUMINISTRÓ LOS BIENES, SE LEVANTARÁ UN DOCUMENTO EN EL QUE SE INDIQUE LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y QUE SE VERIFICÓ QUE LOS BIENES CUMPLEN CON LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS.

QUINTA. VIGENCIA. EL PRESENTE CONTRATO SURTE SUS EFECTOS LEGALES A PARTIR DE LA FECHA DE SU FORMALIZACIÓN Y SU VIGENCIA SERÁ HASTA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, EL CUAL NO PODRÁ REBASAR DEL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.

SEXTA.- DEPÓSITO DE LOS BIENES: EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" CUENTE CON LA TOTALIDAD DE LOS BIENES LISTOS PARA LA ENTREGA Y EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE NO PERMITAN A "EL COBAO" RECIBIRLOS, ÉSTOS PODRÁN QUEDAR EN DEPÓSITO DE "EL PROVEEDOR", DE ASÍ DETERMINARLO "EL COBAO", PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ELABORAR UN CERTIFICADO EN DEPÓSITO, MISMO QUE DEBERÁ SER SUSCRITO POR EL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, CON LA INTERVENCIÓN DE PERSONAL DEL ALMACÉN DE "EL COBAO".

EN DICHO DOCUMENTO SE HARÁ CONSTAR LA EXISTENCIA Y DISPOSICIÓN DE LOS BIENES A FAVOR DE "EL COBAO" EN LAS BODEGAS DE "EL PROVEEDOR", ASÍ COMO QUE LOS MISMOS CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES

Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca
Av. Universidad No. 145, Ex Hacienda Candiani,
Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca C.P. 71230

Tel. Conmutador: (951) 501 51 60 www.cobao.edu.mx

BIENES PARA EL HOGAR Y OFICINA. DEL SUR
JOSÉ DANIEL MARTÍNEZ GUEVARRA
RFC: MAGD900122LV2

www.cobao.edu.mx

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

CONTRATO NÚMERO: COBAO/DAF/SA/RM/FAM/002/2021.

CORRESPONDIENTES, O BIEN, SE HARÁN LAS OBSERVACIONES A QUE HAYA LUGAR.

EL DEPÓSITO SERÁ A TÍTULO GRATUITO, POR LO QUE NO REPRESENTARÁ UN COSTO ADICIONAL PARA "EL COBAO" DE MODO QUE "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU DISPONIBILIDAD DE MANTENER LOS BIENES DE QUE SE TRATE ASEGURADOS Y BAJO SU TOTAL RESPONSABILIDAD, POR LO QUE TENDRÁ LAS OBLIGACIONES QUE LA LEGISLACIÓN CIVIL ESTABLECE PARA LOS DEPOSITARIOS, SIN QUE EN NINGÚN CASO PUEDA EXIGIR RETRIBUCIÓN ALGUNA POR ESTE CONCEPTO.

CUANDO LOS BIENES QUEDEN EN DEPÓSITO DE "EL PROVEEDOR" SE ENTENDERÁN VIRTUAL Y JURIDICAMENTE ENTREGADOS A "EL COBAO", COMPROMETIÉNDOSE "EL PROVEEDOR" A ENTREGARLOS EN LAS FECHAS Y EN EL DOMICILIO QUE PREVIAMENTE LE INDIQUE "EL COBAO".

SÉPTIMA. ANTICIPOS. "EL COBAO" NO OTORGARÁ NINGUNA CLASE DE ANTICIPO.

OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS: "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y SE OBLIGA A CUBRIR TODOS AQUELLOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, CUYA CARGA TRIBUTARIA LE CORRESPONDA.

EN GENERAL, "EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE ATENDER LAS OBLIGACIONES FISCALES FEDERALES Y ESTATALES QUE SE ORIGINEN DERIVADO DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA. FORMA DE PAGO: EL PAGO SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DICHO PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES POSTERIORES AL ENVÍO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL Y PREVIA REVISIÓN Y VALIDACIÓN DEL MISMO, EL CUAL DEBERÁ CONTAR CON LOS REQUISITOS FISCALES QUE AFECTO DETERMINA LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

EN CASO DE ERRORES U OMISIONES EN LA FACTURA, DENTRO DE UN PLAZO DE 3 DÍAS HÁBILES, EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES RECHAZARÁ LA OPERACIÓN Y LA DEVOLVERÁ A "EL PROVEEDOR" PARA QUE ESTE LA CORRIJA Y LA PRESENTE DE NUEVA CUENTA PARA REINICIAR EL TRÁMITE DE PAGO. EN CASO DE NO SER ASÍ "EL COBAO" POSPONDRA LOS PAGOS A SU FAVOR HASTA QUE SE SUBSANEN DICHOS ERRORES U OMISIONES.

LA FACTURA DEBERÁ CONTEMPLAR LOS SIGUIENTES DATOS:

Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca
Av. Universidad No. 145, Ex Hacienda Candiani,
Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca C.P. 71230

Tel. Conmutador: (951) 501 51 60 www.cobao.edu.mx

BIENES PARA EL HOGAR Y OFICINAS DEL SUR
JOSÉ DANIEL MARTÍNEZ G. IEVARRA
RFC: MAGD900122112

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

CONTRATO NÚMERO: COBAO/DAF/SA/RM/FAM/002/2021.

NOMBRE: COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA.

RFC: CBE8106289X5.

DOMICILIO: AV. UNIVERSIDAD 145, SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA, C.P. 71230

"EL PROVEEDOR" ENVIRÁ EN FORMATO PDF Y XML AL CORREO ELECTRÓNICO: proveedores.rm@cobao.edu.mx, LA FACTURA ANTES MENCIONADA.

DÉCIMA: PAGOS EN EXCESO: EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" RECIBA PAGOS EN EXCESO, DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES QUE CORRESPONDAN MÁS LOS INTERESES, LOS QUE SE CALCULARÁN CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN SU CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL COBAO" QUIEN, EN SU CASO, LOS PODRÁ DESCONTAR DE LOS PAGOS PENDIENTES DE REALIZAR A "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES: EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER MODIFICADO DENTRO DE SU VIGENCIA, EN CUANTO AL MONTO DEL CONTRATO O DE LA CANTIDAD DE BIENES SOLICITADOS, SIEMPRE QUE LAS MODIFICACIONES NO REBASE, EN CONJUNTO EL 20% DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS O VOLUMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, Y EL PRECIO DE LOS BIENES SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY EN MATERIA.

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR LA CORRECTA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO PARA SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO, CONTRA CUALQUIER VICIO OCULTO O DEFECTO DE FABRICACIÓN Y/O CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD, POR UN PLAZO NO MENOR DE SEIS MESES, QUE SE CONTARÁ A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, POR PARTE DE LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES.

"EL COBAO" PODRÁ, EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, ASÍ COMO EN EL PERIODO DE GARANTÍA, POR SÍ O POR TERCERAS PERSONAS A SU JUICIO, REALIZAR LAS PRUEBAS QUE CONSIDERE NECESARIAS PARA COMPROBAR QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN EL CASO DE QUE "EL COBAO" DETECTE QUE LOS BIENES NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES, CALIDAD ESTABLECIDAS O QUE PRESENTEN CUALQUIER OTRO VICIO OCULTO, "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A

**Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca
Av. Universidad No. 145, Ex Hacienda Candiani,
Santa Cruz Xoxocotlan, Oaxaca CP. 71230**

Tel. Conmutador: (951) 501 51 60 www.cobao.edu.mx

BIENES PARA EL HOGAR Y OFICINAS I EL SUR
JOSÉ DANIEL MARTÍNEZ GUEVARA
RFC: MAGD900122LV2

www.cobao.edu.mx

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

CONTRATO NÚMERO: COBAO/DAF/SA/RM/FAM/002/2021.

SUSTITUIRLOS EN EL PERIODO ESTABLECIDO POR "EL COBAO" QUE SERÁ DENTRO DE LOS TRES A CINCO DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LOS BIENES QUE SE POGAN A DISPOSICIÓN DE "EL PROVEEDOR".

DE NO CUMPLIR "EL PROVEEDOR" CON LA DEBIDA Y OPORTUNA SUSTITUCIÓN SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL CORRESPONDIENTE.

CUANDO DERIVADO DE LAS PRUEBAS SE ADVIERTA QUE EL 30% DE LOS BIENES NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES Y CALIDAD ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO "EL COBAO" PODRÁ HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE REFERENCIA Y "EL PROVEEDOR" SE RESPONSABILIZARÁ DEL RETIRO, TRASLADO, SEGUIMIENTO DE LA REPACIÓN O, EN SU CASO, SUSTITUCIÓN DE LOS BIENES, SIN PERJUICIO DE EL QUE "EL COBAO", EN CASO DE CONSIDERARLO CONVENIENTE, HAGA EFECTIVA LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, O EN SU CASO LLEVAR A CABO LA RESCISIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL, ASÍ COMO EXIGIR EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CUASEN A "EL COBAO".

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES. CUANDO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", SE RETRASE LA ENTREGA DEL BIEN O BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ÉSTE PAGARÁ A "EL COBAO" UNA PENA CONVENCIONAL, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE EN LA FECHA PACTADA LOS BIENES ANTES REFERIDOS, ÉSTE PAGARÁ A "EL COBAO" COMO PENA CONVENCIONAL EL UNO POR CIENTO (1%), POR CADA DÍA DE RETRASO, CALCULADO SOBRE EL COSTO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS, MISMAS QUE NO EXCEDERÁN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LA PRESENTE CLÁUSULA, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE A JUICIO DE "EL COBAO", NO SEA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR". DEBERÁ CONSIDERARSE COMO CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR LO QUE DISPONE COMO TAL EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL VIGENTE.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA PENA CONVENCIONAL ANTES SEÑALADA "EL COBAO", PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO, O BIEN, LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO.

DÉCIMA CUARTA. LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 49 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 81 FRACCIÓN II Y 103 DE SU REGLAMENTO; "EL PROVEEDOR" GARANTIZARÁ EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO CON

Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca
Av. Universidad No. 145, Ex Hacienda Candiani,
Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca CP. 71230

Tel. Conmutador: (951) 501 51 60 www.cobao.edu.mx

BIENES PARA EL HOGAR Y OFICINAS DEL SUR
JOSÉ DANIEL MARTÍN Z GUEVARA
RFC: MAGD9001 22LV2

www.cobao.edu.mx

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

CONTRATO NÚMERO: COBAO/DAF/SA/RM/FAM/002/2021.

UNA FIANZA, EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, A FAVOR DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DEBIENDO SER ENTREGADA LA GARANTÍA REFERIDA, EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO LEGAL, EN LA CUAL DEBERÁN INDICARSE LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

1. EXPEDIRSE A FAVOR DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA.
2. LA INDICACIÓN DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO CON NÚMERO Y LETRA.
3. LA REFERENCIA DE QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
4. LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE CONTRATO, VIGENCIA, MONTO, SU FECHA DE FIRMA, ASÍ COMO LA ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.
5. EL SEÑALAMIENTO DE LA DENOMINACIÓN O NOMBRE DEL PROVEEDOR O FIADO, SU RFC Y SU DOMICILIO.
6. LA LIBERACIÓN DE LA FIANZA NO PROCEDERÁ SINO EN VIRTUD DE MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR OFICIO DE "EL COBAO".

"EL PROVEEDOR" PODRÁ OPTAR POR GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CON PÓLIZA DE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O CHEQUE CRUZADO, SOLO PODRÁ DARSE POR CANCELADA LA GARANTÍA CUANDO "EL PROVEEDOR" ACREDITE HABER CUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SE EXCEPTUARÁ DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA ANTES MENCIONADA, EN CASO DE QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES SE REALICE DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES, POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

DÉCIMA QUINTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN SER TRANSFERIDOS POR "EL PROVEEDOR" EN FORMA PARCIAL NI TOTAL EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN ESTE ÚLTIMO CASO "EL COBAO" EMITIRÁ EL CONSENTIMIENTO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA SEXTA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS: "EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE POR EL USO DE PATENTES, LICENCIAS Y DERECHOS QUE PUDIERAN CORRESPONDER A TERCEROS, SOBRE LOS SISTEMAS TÉCNICOS, SOFTWARE, PROCEDIMIENTOS, DISPOSITIVOS, PARTES,

BIENES PARA EL HOGAR Y OFICINAS DEL SUR
JOSÉ DANIEL MARTÍNEZ GUEVARA
RFC: MAGD900. 22LLV2

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

CONTRATO NÚMERO: COBAO/DAF/SA/RM/FAM/002/2021.

EQUIPOS, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS QUE UTILICE Y/O PROPORCIONE PARA CUMPLIR CON EL SUMINSITRO DE LOS BIENES.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "EL COBAO", A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A ESTA O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LOS BIENES CONTRATADOS VIOLA EL CUMPLIMIENTO DE NORMAS, PROCEDIMIENTO, REQUISITOS, CERTIFICACIONES Y/O AUTORIZACIONES NECESARIAS PARA EL SUMINSITRO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

POR LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS E INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA Y/O DELITO, ESTABLECIDOS EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR Y LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA VIOLACIÓN, "EL PROVEEDOR" ASUME TODA LA RESPONSABILIDAD POR LAS VIOLACIONES QUE SE CAUSEN EN LA MATERIA, RESPONDIENDO ANTE LAS RECLAMACIONES QUE PUDIERA TENER O QUE LE HICIERAN A "EL COBAO" POR DICHOS CONCEPTOS, LIBERÁNDOLE DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL, ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, QUEDANDO OBLIGADO A RESARCIRLA DE CUALQUIER GASTO O COSTO COMPROBABLE QUE SE EROGUE POR DICHA SITUACIÓN.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL COBAO" POR CUALQUIERA DE LAS RAZONES ANTERIORMENTE DESCRITAS, ÉSTA DARÁ AVISO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y AL "EL PROVEEDOR", EN UN PLAZO MÁXIMO DE TRES DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN DE LA VIOLACIÓN, PARA QUE ESTE ÚLTIMO, UTILIZANDO LOS MEDIOS CORRESPONDIENTES AL CASO, GARANTICE SALVAGUARDA A "EL COBAO" DE CUALQUIER CONTROVERSIA.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO DIVULGAR POR ESCRITO, VERBALMENTE O POR CUALQUIER OTRO MEDIO LA INFORMACIÓN QUE OBTenga CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y MANTENER EN LA MÁS ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD, LOS RESULTADOS PARCIALES Y FINALES DEL MISMO, ABSTENIÉNDOSE DE DAR A CONOCER CUALQUIER INFORMACIÓN AL RESPECTO.

POR LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ, CON MOTIVO DE LOS BIENES QUE SUMINISTRE A "EL COBAO", UTILIZAR LA INFORMACIÓN A QUE TENGA ACCESO CON MOTIVO DE SUS ACTIVIDADES, PARA INFORMAR, ASESORAR, PATROCINAR O CONSTITUIRSE EN CONSULTOR DE CUALQUIER PERSONA QUE

BIENES PARA EL HOGAR - OFICINAS DEL SUR
JOSÉ DANIEL MARTÍNEZ GUEVARA
RFC: MAGD801221V2

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

CONTRATO NÚMERO: COBAO/DAF/SA/RM/FAM/002/2021.

TENGA RELACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CON EL OBJETO DE LAS ACTIVIDADES QUE LLEVE A CABO.

DÉCIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN LABORAL: "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A QUE EL PERSONAL QUE INTERVENGA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDA BAJO SU EXCLUSIVO CARGO Y RESPONSABILIDAD, CONSIDERÁNDOSELES COMO SUS TRABAJADORES Y EMPLEADOS, EN LOS TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN VIGOR, SIENDO EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE ELLOS, LIBERANDO A "EL COBAO" DE QUE SE LE CONSIDERE COMO PATRÓN SUSTITUTO; ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE SE PUDIESE DERIVAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, YA SEA DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVO, LABORAL O DE CUALQUIER OTRA MATERIA; SE OBLIGA Y ACEPTA, SER EL RESPONSABLE DIRECTO FRENTE A SUS EMPLEADOS O TRABAJADORES Y ANTE CUALQUIER AUTORIDAD, POR TANTO SE OBLIGA A RESPONDER INMEDIATAMENTE, EN CASO DE LITIGIO Y A SUFRAGAR LOS GASTOS QUE "EL COBAO" PUDIERA EROGAR EN EL SUPUESTO DE QUE "EL COBAO" SEA INVOLUCRADO COMO CODEMANDADO O DEMANDADO EN CUALQUIER PROCESO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EN CUALQUIERA DE LAS MATERIAS SEÑALADAS, DEBIENDO "EL PROVEEDOR" REMBOLSAR DE INMEDIATO, CUALQUIER CANTIDAD QUE "EL COBAO" HUBIESE EROGADO PARA LA ATENCIÓN DEL O LOS ASUNTOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES ANTES MENCIONADOS.

POR LO ANTERIOR, LAS PARTES RECONOCEN EXPRESAMENTE EN ESTE ACTO QUE "EL COBAO" NO TIENE NEXO LABORAL ALGUNO CON "EL PROVEEDOR", POR LO QUE ÉSTA ÚLTIMA LIBERA A "EL COBAO" DE TODA RESPONSABILIDAD RELATIVA A CUALQUIER ACCIDENTE O ENFERMEDAD QUE PUDIERA SUFRIR O CONTRAER DURANTE EL DESARROLLO DE SUS LABORES O COMO CONSECUENCIA DE ELLAS, ASÍ COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTE DE LA APLICACIÓN DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LEY DEL SEGURO SOCIAL, LEY DEL INFONAVIT Y/O CUALESQUIERA OTRA APLICABLE, DERIVADA DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA NOVENA. PRÓRROGAS: EN CASO QUE "EL COBAO" NO PUEDA RECIBIR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS FORTUITAS O DE FUERZA MAYOR, SE PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA, A EFECTO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO PUEDA ENTREGAR LOS BIENES POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CAUSAS QUE NO LE SEAN ATRIBUIBLES, DEBERÁ REALIZAR UNA SOLICITUD POR ESCRITO DIRIGIDO AL RESPONSABLE DE

Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca
Av. Universidad No. 145, Ex Hacienda Candiani,
Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca C.P. 71230

Tel. Conmutador: (951) 501 51 60 www.cobao.edu.mx

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

CONTRATO NÚMERO: COBAO/DAF/SA/RM/FAM/002/2021.

ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PARA OPTENER UNA PRORROGA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, PARA EL CASO DE RESULTAR PROCEDENTE LA SOLICITUD "EL COBAO" DARÁ RESPUESTA DE LA MISMA FORMA, OTROGANDOLA POR ÚNICA OCASIÓN, HASTA POR UN TÉRMINO NO MAYOR A 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA PACTADA EN LA CLÁUSULA CUARTA, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 102 DE SU REGLAMENTO, "EL COBAO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO AL "EL COBAO", O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO O LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, LO QUE BASTARÁ SEA COMUNICADO AL "EL PROVEEDOR" CON 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO.

VIGÉSIMA PRIMERA. RESCISIÓN: CON APEGO AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 98 DE SU REGLAMENTO, "EL COBAO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, SIN LA NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA Y SIN QUE POR ELLO INCURRA EN RESPONSABILIDAD, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR", POR LO QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MAS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO:

- a) SI "EL PROVEEDOR" CONTRAVIENE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO Y/O LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y/O LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE RESULTEN APLICABLES.
- b) SI "EL PROVEEDOR" IMPIDE EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL COBAO" DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO.
- c) CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARE AL "EL PROVEEDOR" EN CONCURSO MERCANTIL O ALGUNA FIGURA ANÁLOGA, O BIEN, SE ENCUENTRE EN CUALQUIER SITUACIÓN QUE AFECTE SU PATRIMONIO, EN

Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca
Av. Universidad No. 145, Ex Hacienda Candiani,
Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca CP. 71230

Tel. Conmutador: (951) 501 51 60 www.cobao.edu.mx

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

CONTRATO NÚMERO: COBAO/DAF/SA/RM/FAM/002/2021

TAL FORMA QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN ESTE CONTRATO.

- d) SI SE COMPRUEBA QUE LA MANIFESTACIÓN A QUE SE REFIERE LA DECLARACIÓN IV DE ESTE CONTRATO SE REALIZÓ CON FALSEDAD.
- e) CUANDO EL IMPORTE QUE SE HAYA CALCULADO POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES O DEDUCTIVAS, SEA IGUAL O SUPERIOR AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO.
- f) SI "EL COBAO" O CUALQUIER OTRA AUTORIDAD DETECTA QUE "EL PROVEEDOR" PROPORCIONÓ INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN FALSA O ALTERADA EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL COBAO" COMUNICARÁ POR ESCRITO AL "EL PROVEEDOR" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO "EL COBAO" TOMANDO EN CUENTA LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS OFRECIDAS POR "EL PROVEEDOR", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA SI RESULTA PROCEDENTE O NO RESCINDIR EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ POR ESCRITO AL "EL PROVEEDOR" DICHA DETERMINACIÓN, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES.

EN EL SUPUESTO QUE "EL COBAO" DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", PROCEDERÁ HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE SUMINISTRAN LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL COBAO" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA ENTREGA DE LOS BIENES, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS: CUANDO "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, Y COMO CONSECUENCIA, CAUSE DAÑOS Y/O PERJUICIOS GRAVES A "EL COBAO", O BIEN, PROPORCIONE INFORMACIÓN FALSA, ACTÚE CON DOLO O MALA FE EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, SE HARÁ ACREEDOR A LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 59, 60 Y

BIENES PARA EL JOGAR Y OFICINAS DEL SUR
JOSÉ DANIEL MARTÍNEZ GUEVARA
RFC: N AGD900122LV2

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

CONTRATO NÚMERO: COBAO/DAF/SA/RM/FAM/002/2021

61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 109 AL 115 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN: LAS PARTES ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETERÁN AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y DEL 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIOS: LAS PARTES SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS CONVENCIONALES PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHO DOMICILIO SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 34 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS EN LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

VIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE: LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO; AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; A LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO; Y A LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

VIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN: PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, POR LO TANTO "EL PROVEEDOR", RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

VIGESIMA SÉPTIMA.- ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 45 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 81 FRACCIÓN IV DE SU REGLAMENTO, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL MODELO DEL CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA SOLICITUD RESPECTIVA.

MANIFIESTAN "LAS PARTES" QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO HA MEDIADO ERROR, DOLO, MALA FE, LESIÓN, O VICIOS EN EL


BIENES PARA EL HOGAR Y OF. CIVAS DEL SUR
JOSÉ DANIEL MARTÍNEZ GUEVARA
RFC: MAGD90012 1LV2

Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca
Av. Universidad No. 145, Ex Hacienda Candiani,
Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca CP. 71230

Tel. Conmutador: (951) 501 5160 www.cobao.edu.mx

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

CONTRATO NÚMERO: COBAO/DAF/SA/RM/FAM/002/2021.

CONSENTIMIENTO Y, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y SU ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN SANTA CRUZ, XOXOCOTLÁN, OAXACA, EL DÍA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE 2021.

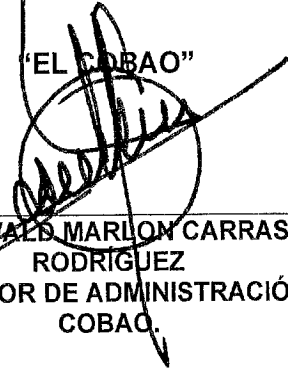
"EL PROVEEDOR"



BIENES PARA EL HOGAR Y OFICINAS DEL SUR
JOSÉ DANIEL MARTÍNEZ

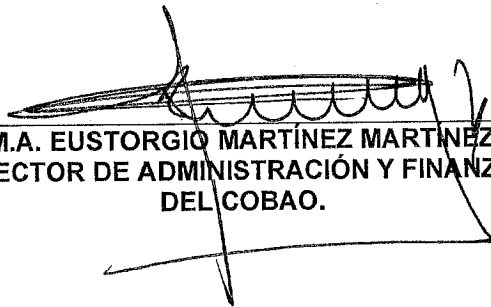
C. JOSÉ DANIEL MARTÍNEZ GUEVARA.
PERSONA FÍSICA

"EL COBAO"



LIC. OSWALD MARLON CARRASCO
RODRÍGUEZ
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL
COBAO.

TESTIGOS



M.A. EUSTORGIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEL COBAO.



LIC. ROCIO ADRIANA CRUZ LEYVA
DIRECTORA DE PLANEACIÓN DEL COBAO.